



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 23/2022

Ascensión de Guarayos, 02 de diciembre de 2022

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Joven Ruddy Cabello Iraipi en representación del Equipo Técnico Juvenil de Ascensión de Guarayos, mediante nota de 28 de enero de 2022, en ejercicio de la iniciativa legislativa ciudadana, presenta Anteproyecto de Ley Municipal de la Juventud, para consideración y tratamiento del Concejo Municipal.

Que, la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo, una vez conocido el Anteproyecto de Ley Municipal, emite el Informe de Comisión N° 10/2022 de 19 de abril de 2022, recomendando su remisión en consulta de sostenibilidad económica y funcional, al Ejecutivo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 559/2022 de 18 de noviembre de 2022, remite los Informes Técnico, Financiero y Legal relativos al Anteproyecto de Ley Municipal de la Juventud.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: GAM-AG/OF-INT.N° 117/2022 de 23/05/2022, emitido por el Lic. Gilmar Guzmán, en calidad de Director de Desarrollo Humano y Social del GAMAG, manifiesta que el deber de protección del estado respecto a los derechos de la juventud debe ser asumido por los Gobiernos Autónomos Municipales, por sus propias competencias y atribuciones, la propuesta legislativa busca el cumplimiento a la protección y promoción de los derechos humanos a fin de buscar el desarrollo y progreso de la juventud de Ascensión de Guarayos, por lo que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar de manera progresiva recursos económicos, técnicos, asesoramiento y equipamiento para la implementación de políticas favorables al ejercicio pleno e integral de la juventud; con lo cual se evidencia el análisis técnico realizado por el responsable de la Dirección, en donde recomienda la atención de los puntos contemplados en el proyecto de norma y así también la provisión progresiva de recursos y demás para la implementación de la norma.

Que, mediante Informe Legal DAJ-GAMAG-N° 04/2022 de 24/05/2022, emitido por el Dr. Edwin Menduiña, en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del GAMAG, manifiesta que por la documentación arrojada se puede documentar la justificación técnica presentada por el Director de Desarrollo Humano y Social, previa consideración e implementación en la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a la capacidad económica y financiera del

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



GAMAG, recomendando su remisión al Concejo Municipal para su consideración; por lo cual se evidencia el análisis legal correspondiente realizado por el citado técnico, sobre la viabilidad legal del proyecto de norma, el cual en sus conclusiones otorga su venia para la prosecución del tratamiento del proyecto de norma.

Que, mediante Informe Técnico Financiero con CITE: GAMAG/DAF/OF. N° 029/2022 de 14/11/2022, emitido por el Lic. Demecio Vedia, en calidad de Director Administrativo Financiero del GAMAG, mediante el cual manifiesta que en cuanto a la provisión de recursos que contempla el proyecto de norma, indica que el presupuesto a asignar será solicitado al Concejo Municipal para la autorización para realizar los traspasos correspondientes, ya que en el POA 2022 no se cuenta con presupuesto, pero en la próxima gestión 2023 será realizado los traspasos presupuestarios con saldos caja banco de la gestión 2022, para poder ejecutar el Proyecto de Ley de la Juventud, todo ello en el entendido de que el proyecto tiene la finalidad de lograr garantizar el desarrollo integral de las y los jóvenes, el ejercicio de sus derechos y deberes y promover su participación en la vida social, política, económica y cultural, coadyuvando al progreso del Municipio de Ascensión de Guarayos, y por todo ello es muy importante crear la presente ley que favorezca a la Juventud ascensionense, y con la finalidad de hacer gestión municipal en beneficio de nuestra juventud local, recomendando al final su remisión al Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, una vez conocidos los Informes Técnico, Financiero y Legal, emitidos por las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal, que sustentan económica y funcionalmente el Anteproyecto de Ley Municipal de la Juventud, dando la viabilidad de la implementación de la misma en el Municipio de Ascensión de Guarayos, la Comisión de Constitución, Promoción Económica y Desarrollo Productivo, presidida por el Concejo René Segovia Guerra, mediante Informe de Comisión N° 22/2022 de 01 de diciembre de 2022, concluye en que el proyecto de Ley Municipal de la Juventud contempla una estructura funcional viable y cuyo objeto y finalidad son beneficiosos para nuestra juventud local, considerando que la juventud cuenta con derechos y garantías reconocidos en nuestra Constitución Política del Estado y que deben ser respetados y promovidos por el Estado en todos sus niveles, por lo que toda vez que actualmente ya se cuenta con los Informes técnico, financiero y legal correspondientes, que sustentan la factibilidad y sostenibilidad financiera y funcional de la norma; que la vigencia de la norma será de gran beneficio para nuestra juventud al permitirles participación en la gestión pública local y a través de ello buscar el reconocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; recomendando al final la aprobación del Proyecto de Ley Municipal de la Juventud, debiendo aplicarse el tratamiento legislativo correspondiente contemplado en el Art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, los jóvenes forman parte de un importante sector social en el municipio de Ascensión de Guarayos esto se ve reflejado en los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2012. Los jóvenes son un importante sector de la sociedad, necesita del Estado una especial atención al tratarse de un periodo de vida donde se forma y consolida la

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Que, la presente administración municipal, entiende que para comenzar a trabajar y solucionar de manera efectiva los problemas que enfrenta la juventud en nuestro municipio, es necesario la construcción de espacios que permitan el acceso a derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado como ser: la educación, empleo, salud, recreación, cultura, entre otros.

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, de la cual Bolivia es parte, reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos, para lo cual es necesario que los Estados miembros promuevan en favor de la juventud y su realización plena planes, programas y proyectos que originen el acceso a derechos antes nombrados y garantizando mejores oportunidades para el ejercicio pleno de los mismos.

Que, es por ello, que reconociendo estos factores que invitan a precisar los alcances y la aplicación de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado y demás normas vigentes en el país, es necesario contar con una normativa municipal que regule y protejan específicamente los derechos de los jóvenes, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos.

Que, una Ley Municipal dirigida a la juventud debe tener por finalidad la consolidación de un municipio basado en el respeto entre los jóvenes, sin exclusión alguna, donde los principios de igualdad, libertad, complementariedad, inclusión, solidaridad, armonía, dignidad, respeto, igualdad de oportunidades, equidad social y de género, responsabilidad y reciprocidad; que permita la generación de estrategias eficientes que promuevan y trabajen por el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía disminuyendo los índices de vulnerabilidad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, Primera Sección Municipal, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, amparado en las atribuciones y competencias normadas en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Municipales y en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal en actual vigencia, por decisión unánime de todos los concejales presentes, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2022, aprueban la presente Ley Municipal;

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos

Av. German Busch - Tel.: 966730



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 23/2022

Ascensión de Guarayos, 02 de diciembre de 2022

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo

ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas en favor del desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley Municipal tiene como marco normativo los principios, derechos y garantías establecidos en la:

- Constitución Política del Estado, Arts. 9, 13, 59, num 2 y 39 del parágrafo I del Art. 302.
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, ratificada por Bolivia a mediante Ley 3845 de 15 de mayo de 2008.
- Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en sus Arts. 3 y 4.
- Ley Nacional N° 342 de la Juventud, en sus Arts. 1, 3 y 6.
- Ley Departamental N° 31 de la Juventud, en sus Arts. 1 y 3.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). - La presente Ley tiene como finalidad lograr garantizar el desarrollo integral de las y los jóvenes, el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, y promover su participación en la vida social, política, económica y cultural; coadyuvando al progreso del Municipio de Ascensión de Guarayos

ARTÍCULO 4. (ALCANCE). - El alcance de la presente Ley, en el marco de su objeto y finalidad, comprende:

1. Establecer garantías jurídicas para la juventud;
2. Establecer instancias de representación y participación;
3. Establecer los lineamientos estratégicos de políticas públicas

ARTÍCULO 5. (AMBITO DE APLICACIÓN). - El ámbito de aplicación de la presente Ley, comprende toda la Jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos, su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que residen o desarrollan actividades en el municipio.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos

Av. German Busch - Tel.: 966730



ARTÍCULO 6. (DEFINICIÓN). - Para fines de la presente Ley Municipal se entiende por Jóvenes a las personas comprendidas entre los 14 a 28 años de edad cumplidos. Esta definición no sustituye ni contraviene otras adoptadas en cualquier norma jurídica en vigencia.

ARTICULO 7. (PRINCIPIOS). - I. Son principios de la presente Ley Municipal, además de los reconocidos en la Ley Nacional 342 de la Juventud, los siguientes:

- a) **Igualdad.** El goce y el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las y los jóvenes en la presente Ley, será aplicable de igual manera para todo joven que resida en el Municipio de Ascensión de Guarayos sin discriminación alguna.
 - b) **Equidad de Género.** Garantía y promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.
 - c) **Inclusión.** Los derechos, garantías y disposiciones expresadas en la presente ley a favor de las y los jóvenes deben ser incluidos en todas las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el municipio de Ascensión de Guarayos valorando el rol de las y los jóvenes como sujetos activos de desarrollo.
 - d) **Participación.** Las y los jóvenes tienen derecho a participar en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que tengan como objetivo el bienestar de la juventud y el desarrollo de la comunidad.
 - e) **Interculturalidad.** Respeto a la diversidad cultural, lingüística y social de las y los jóvenes del municipio de Ascensión de Guarayos.
 - f) **Complementariedad.** Los mecanismos de promoción y garantía de los derechos que se establecen en la presente Ley, son complementarios a los ya garantizados en la Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico vigente, Tratados y Convenios internacionales suscritos por el Estado.
- II. Los principios consagrados en la presente Ley, se aplicarán en el marco del pleno reconocimiento de la diversidad, identidad y formas de organización de las y los jóvenes.
- III. Se reconoce la importancia que reviste la familia como espacio de socialización, formación vital y transmisión de valores en el desarrollo integral de las y los jóvenes, para contribuir a una adultez responsable.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8. (DISPOSICIÓN GENERAL). - I. Los derechos reconocidos en la presente Ley Municipal son inviolables, universales, interdependientes e indivisibles.

II. La enunciación de derechos en la presente Ley Municipal no significa la negación de otros derechos preexistentes, nuevos derechos o derechos conexos a los mismos.

ARTÍCULO 9. (DERECHOS). - Sin restricción de lo establecido en la Constitución Política del Estado, normas vigentes en el país y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano, las y los jóvenes tienen los siguientes derechos:

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



- a) Derecho a ser incluidos e incluidas en la planificación del desarrollo del Municipio;
- b) Derecho a no sufrir violencia física, sexual y psicológica;
- c) Derecho a la salud integral y diferenciada;
- d) Derecho a contar con un empleo digno y seguridad social;
- e) Derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto;
- f) Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos;
- g) Derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva;
- h) Derecho al ocio y tiempo libre;
- i) Derecho al deporte;
- j) Derecho a un desarrollo integral de su persona;
- k) Derecho a la identidad y personalidad propias;
- l) Derecho a la cultura y arte en todas sus formas y expresiones;

ARTÍCULO 10. (DEBERES). - Son deberes de las y los jóvenes;

- a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley Municipal Autonómica y otras disposiciones normativas vigentes relacionadas con la juventud.
- b) Respetar, proteger y cuidar los bienes muebles e inmuebles de dominio público municipal.
- c) Ejercer, respetar, valorar y defender los Derechos Humanos.
- d) Participar activamente en la vida política, económica, social y cultural.
- e) Promover los buenos valores, como el respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre las personas.
- f) Proteger y preservar el medio ambiente y la biodiversidad.
- g) Proteger y respetar a los adultos mayores.

CAPITULO III MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. (CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). - I. El Consejo Municipal de la Juventud es la instancia de participación, deliberación y representación de las y los jóvenes del Municipio de Ascensión de Guarayos, para proponer políticas, planes, programas y proyectos.

- II. Está conformado por las diferentes organizaciones de jóvenes e instituciones urbanas y rurales e indígenas inscritas en el registro de organizaciones e instituciones de la juventud a cargo de la Oficina Municipal de la Juventud.
- III. El Consejo Municipal de la Juventud aprobará el Reglamento que norme su funcionamiento y composición de los representantes en la primera sesión convocada para este efecto.

ARTÍCULO 12. (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). - El Consejo Municipal de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer, participar y recibir información sobre la implementación de las políticas, planes y programas dirigidos a la juventud.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



2. Promover la divulgación de los derechos, garantías y deberes de la juventud, y ser vocero de sus intereses e inquietudes ante el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos
3. Promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales en coordinación con instituciones públicas y privadas.
4. Promover acuerdos con instituciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo de las y los jóvenes del municipio.
5. Impulsar y/o apoyar la organización de asociaciones y movimientos juveniles.
6. Coordinar actividades con las diferentes instancias del nivel central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 13. (OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD). - I. Se crea la Oficina Municipal de la Juventud como instancia técnica administrativa encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos, deberes y garantías mediante la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos estratégicos.

- I. El responsable de la Oficina Municipal de la Juventud se constituirá en Secretaría Técnica del Consejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 14. (ATRIBUCIONES). - Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Juventud:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos que permitan políticas públicas efectivas, continuas y participativas.
- b) Realizar, planificar, ejecutar y evaluar junto al Consejo Municipal de la Juventud el Plan Municipal Desarrollo Juvenil.
- c) Promover políticas de desarrollo integral de la juventud en los ámbitos social, económico, político, educativo, salud, laboral, científico, entre otros.
- d) Realizar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos destinados a la juventud del Municipio para trabajar en su mejora continua.
- e) Realizar y administrar el registro de organizaciones juveniles.
- f) Gestionar, implementar y recomendar la implementación de políticas públicas nacionales y departamentales establecidas en el marco normativo vigente del país.

ARTÍCULO 15. (PRESUPUESTO). - El marco institucional establecido en la presente Ley, contará con:

1. Recursos asignados del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, de manera progresiva (que cubra gastos de infraestructura, funcionamiento, actividades operativas, etc).
2. Apoyo financiero de la cooperación internacional; y
3. Otras fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD

ARTÍCULO 16. (DEFINICIÓN). - I. Las políticas municipales para las y los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, propuestas por el Gobierno Autónomo

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos

Av. German Busch - Tel.: 966730



Municipal de Ascensión de Guarayos, dirigidas a garantizar los derechos y promover la participación activa de las y los jóvenes.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, a través de la Oficina Municipal de la Juventud, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y de las normativas legales vigentes en el país, deberá promover políticas públicas en salud, educación, cultura, deporte, entre otros.
- III. La implementación de estas políticas se desarrollará acorde a la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo queda encargado de la reglamentación de la presente Ley mediante Decreto Municipal

SEGUNDA. - En tanto y en cuanto no se conforme el Consejo Municipal de la Juventud, el Comité Niño, Niña y Adolescente creado mediante Ley 548 "Código Niño, Niña y Adolescente" cumplirá las funciones señaladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal.

SEGUNDA. - En conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Lic. R. Robert Schöke Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Kene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSION DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: 966730



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"**, a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 09 del mes de Diciembre de dos mil veintidós años.


H. Pablo Edgardo Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSION DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos